COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

Chaparral Tolima,

Señora,

LILIANA CALDERÓN OLAYA
C.C. No. 28.685.729 de Chaparral
Representante Legal
DISTRIBUCIONES CALISAM S.A.S.
Nit. 900.499.738-3
CL 10 NO. 5 – 22
Email: coascontable2023@hotmail.com
Chaparral, Tolima

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-045-2026,*** *cuyo Objeto es: "****ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO PARA FORTALECER EL BANCO DE ELEMENTOS DE AYUDA TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA VIGENCIA 2026****"***

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-045-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO PARA FORTALECER EL BANCO DE ELEMENTOS DE AYUDA TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA VIGENCIA 2026"

2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con los documentos precontractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL: COMPRAVENTA

3. VALOR DEL CONTRATO:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a que el ofrecimiento económico del contratista en su la cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SILLA DE RUEDAS STANDAR ESTRUCTURA: Acero plegable. FRENO: Manual (Mecánico). SISTEMA MANUAL: Aro Impulsor. CAPACIDAD DE PESO: 90 Kg Aprox. LLANTAS DELANTERAS: Macizas 7.47 x 0.93. LLANTAS TRASERAS: Macizas 22.7 x 0.95. DESCANSABRAZOS: Fijos (Altura 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SILLÍN: Material en nylon PESO: 14.6 Kg. MEDIDA LARGO: 102 cm / 80 cm (Plegada). MEDIDA ANCHO: 63 cm / 22 cm (Plegada). MEDIDA ALTO: 95 cm / 79 cm (Plegada). MEDIDA SILLÍN: 50 cm x 43 cm. MEDIDA ASIENTO: 48 cm (Altura del asiento al piso).MEDIDA ESPALDAR: 40 cm (Altura del Espaldar) Desmontable. MEDIDAS EMBALAJE: Largo 79 cm / Ancho 20 cm / Alto 79 cm / Peso 16.4 Kg.	UNIDAD	28	646.300,00	18.096.400,00

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

2	MULETAS Fabricadas en aluminio con sistema de ajuste de altura mediante pin. Apoyos axilares y manilares acolchados para mayor comodidad. Capacidad de soporte: hasta 100 kg. Peso aproximado del par: 1.92 kg. Recatones antideslizantes Dimensiones: se coordina la cantidad de cada talla con el supervisor del contrato - Altura ajustable. - Talla S: Altura mínima 93 cm - máxima 113 cm. - Talla M: Altura mínima 158 cm - máxima 177 cm. - Talla L: Altura mínima 177 cm - máxima 197	UNIDAD	4	165.000,00	660.000,00
3	CAMINADORES Caminador doble función Estructura: Aluminio Puede ser ajustado paso a paso o fijo Plegable para almacenaje y fácil transporte. Altura graduable Color: Gris Capacidad de peso: soporta hasta 115kg Con tapones antideslizantes Altura ajustable mediante un sistema de pin	UNIDAD	4	275.000,00	1.100.000,00
TOTAL					19.856.400,00

Atendiendo lo anterior, se establece el precio del contrato en la suma de **DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($19.856.400) M/CTE.**

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla Pro Cultura	1%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla Pro Ancianos	4%	Valor Bruto del Contrato
Estampilla para Justicia Familiar	2%	Valor Bruto del Contrato
Tasa pro Deporte y Recreación	1.5%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA- Obras de Ingeniería Civil	0.7%	Valor Bruto del Contrato
Retención ICA – Consultoría técnica	1%	Valor Bruto del Contrato
Sobretasa Bomberil	5.8%	Del Impuesto de Industria y Comercio a cargo
Retención sobre contratos de obra pública – Fonset	5%	Valor Bruto del Contrato y del Anticipo Cuando lo Hubiere

Las demás retenciones que realice el municipio, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y nocorresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2026:

RUBRO	4104020.1500.2.3.2.02.02.009.1 Servicios De Atención Integral A Población en Condición de Discapacidad
No CERTIFICADO	1425
FECHA	17/09/2026
VIGENCIA	2026
VALOR	$19.888.400
AFECTACION	$19.856.400

5. FORMA DE PAGO.

El Municipio de Chaparral Tolima determina la forma de pago de la siguiente manera:

En un (1) Pago Final, una vez recibido a satisfacción el objeto y alcance a contratar, de acuerdo al informe presentado por parte del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al Sistema General De Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que haya lugar, y demás de los documentos correspondientes señalados por el respectivo Supervisor y la Secretaría de Hacienda Municipal.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC del Municipio.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

6. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución es de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

7. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
2. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
3. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
4. Suscribir la correspondiente acta de liquidación.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga para con el Municipio a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO PARA FORTALECER EL BANCO DE ELEMENTOS DE AYUDA TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA VIGENCIA 2026" establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
2. El contratista se compromete a entregar todos los productos solicitados en el contrato en las cantidades y fechas acordadas.
3. Los productos suministrados deben cumplir con los estándares de calidad especificados en el contrato y ser aptos para el uso previsto.
4. El contratista deberá mantener un inventario actualizado de los productos suministrados y estar en capacidad de reponerlos rápidamente en caso de ser necesario.
5. El contratista se compromete a cumplir con todas las normativas legales y regulatorias aplicables a la fabricación, almacenamiento, transporte y suministro de los productos.
6. El contratista debe ofrecer garantía sobre los productos suministrados, asegurando su funcionamiento adecuado durante un período especificado después de la entrega.
7. Cumplir la ejecución del contrato dentro del término previsto en el mismo a partir del perfeccionamiento del contrato y la firma del acta de inicio, entregando los elementos de alta calidad y marcas conocidas dentro del mercado.
8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato, sobre los bienes entregados según los requerimientos del Municipio.
9. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
10. Transportar y entregar por su cuenta y riesgo los elementos que se requieran para adquirir por el Municipio, en las instalaciones del Almacén municipal.
11. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
12. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
13. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
14. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
15. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
16. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

A. Pagarle el valor del contrato al contratista en la forma y bajo las condiciones previstas.
B. Ejercer la supervisión general del contrato.
C. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
D. Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.
E. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

8. GARANTIAS

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Chaparral - Tolima identificada con NIT. 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Descripción</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más..</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato,</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

			cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria		
	Calidad de los bienes prestados al durante la ejecución del contrato.	Término de éste y seis (6) meses más	**Calidad de los bienes** prestados durante la ejecución del contrato.	Por un valor equivalente no menor a 10%	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800-100-053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar lacertificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

9. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la DIRECCIÓN LOCAL DE SALUD o persona de planta que esta designe.

10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 347 DEL 2026

11. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Tercer Piso Dirección de Contratación**.**

12. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Mónica Maria Montilla Rios - Contratista
Reviso: Leo Nathaly Bravo Ramírez – Directora de Contratación